



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

Año 2019

Número 188

# Martes, 24 de septiembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		<b>1.7. OTROS</b>	
<b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>		- RESOLUCIÓN 1817/2019, de 10 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo de modificación de la Normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019.	11727
- RESOLUCIÓN 21/2019, de 13 de septiembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución 471/2019, de 2 de agosto, por la que se convoca la subvención para la contratación de servicios especializados para la Internacionalización 2019-2020.	11726	<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	
<b>1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS</b>		<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b>	11731
- RESOLUCIÓN 24D/2019, de 5 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación de Empresarios de Navarra en siglas CEN con número de depósito 31000259 (antiguo número de depósito 31/146).	11727	- LUMBIER.....	11731
- RESOLUCIÓN 25D/2019, de 15 de julio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios del Comercio, Hostelería y Servicios del Ensanche de Pamplona en siglas Ensanche Área Comercial con número de depósito 31000279 (antiguo número de depósito NA/83).	11727	- TUDELA.....	11731
		<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b>	11735
		- BURLADA.....	11735
		- CIÁURRIZ.....	11735
		- EZCABARTE .....	11735
		- MONREAL .....	11735
		- ORKOIEN .....	11736
		- PAMPLONA .....	11736
		- SANSOL .....	11736
		- SUNBILLA.....	11736
		<b>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES .....</b>	11739

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 21/2019, de 13 de septiembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución 471/2019, de 2 de agosto, por la que se convoca la subvención para la contratación de servicios especializados para la Internacionalización 2019-2020.**

De acuerdo con el artículo 125 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.

Advertido un error de dicha índole en la Resolución 471/2019, de 2 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se convoca la subvención para la contratación de servicios especializados para la Internacionalización 2019-2020 se procede a su corrección.

En la base 4 de la convocatoria, relativa al importe y la intensidad de la subvención se señala que la subvención correspondiente a los viajes será el importe de los gastos justificados con el máximo de la bolsa de viaje al país, pero no se incluye el anexo relativo a las bolsas de viaje que corresponden a los distintos países.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Corregir el error material existente en la base cuatro de la convocatoria de subvenciones para la contratación de servicios especializados para la internacionalización 2019-2020 aprobado por la Resolución 471/2019, de 2 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo que queda redactado como sigue:

CONCEPTO GASTO	SUBVENCIÓN
Viajes	Gastos justificados con el máximo de la bolsa de viaje del país (Anexo II)
Resto de gastos	60%
Total	Un máximo de 20.000 euros por empresa

2. Aprobar el Anexo II de la Resolución 471/2019, de 2 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, correspondiente a las bolsas de viaje.

3. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra y en la web navarra.es para su general conocimiento.

4. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 13 de septiembre de 2019.–La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

### ANEXO II

PAÍS	IMPORTE BOLSA
ALBANIA	980
ANGOLA	2.760
ARABIA SAUDITA	1.960
ARGELIA	640
ARGENTINA	2.660
ARMENIA	1.640
AUSTRALIA	3.100
AZERBAIYÁN	1.960
BANGLADESH	2.440
BIELORRUSIA	1.180
BOLIVIA	2.560
BOSNIA-HERZEGOVINA	860
BOTSWANA	2.720
BRASIL	2.500
BRUNEI	3.100
CAMERÚN	1.700
CANADÁ (costa este)	1.800
CANADÁ (costa oeste)	2.280

PAÍS	IMPORTE BOLSA
CHAD	1.800
CHILE	2.880
CHINA	1.900
COLOMBIA	2.120
CONGO	2.760
COREA DEL SUR	1.960
COSTA DE MARFIL	2.120
COSTA RICA	2.120
CROACIA	980
CUBA	1.560
ECUADOR	2.120
EE.UU. (centro)	1.820
EE.UU. (costa este)	1.500
EE.UU. (costa oeste)	2.340
EGIPTO	1.320
EL SALVADOR	2.120
EMIRATOS ÁRABES	1.620
ETIOPÍA	1.780
FILIPINAS	2.520
GABÓN	2.120
GEORGIA	1.720
GHANA	2.120
GUATEMALA	2.120
GUINEA BISSAU	1.560
GUINEA CONAKRY	1.640
GUINEA ECUATORIAL	1.800
HONDURAS	2.120
INDIA	2.500
INDONESIA	1.500
IRÁN	2.120
IRAQ	2.200
ISLANDIA	1.480
ISRAEL	1.320
JAMAICA	2.000
JAPÓN	3.320
JORDANIA	1.800
KAZAJSTÁN	1.980
KENIA	1.960
KIRGUIZISTÁN	2.220
KUWAIT	2.080
LÍBANO	1.480
LIBERIA	1.640
LIBIA	1.320
MADAGASCAR	2.940
MALASIA	2.000
MALAWI	2.660
MALÍ	2.080
MAURITANIA	1.320
MARRUECOS	600
MÉXICO	1.820
MOLDAVIA	1.320
MONGOLIA	2.780
NAMIBIA	2.700
NEPAL	2.720
NICARAGUA	2.120
NIGERIA	1.320
NUEVA ZELANDA	3.260
OMÁN	1.960
PAKISTÁN	2.160
PANAMÁ	2.120
PARAGUAY	2.600
PERÚ	2.600
PUERTO RICO	1.640
QATAR	1.780
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	1.900

PAÍS	IMPORTE BOLSA
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA CONGO	2.360
REPÚBLICA DOMINICANA	1.480
RUSIA	1.660
SENEGAL	1.480
SERBIA-MONTENEGRO	980
SINGAPUR	2.700
SIRIA	1.480
SOMALIA	1.960
SRI LANKA	2.300
SUDÁFRICA	2.020
TAILANDIA	2.360
TAIWÁN	2.500
TÚNEZ	700
TURKMENISTÁN	2.280
TURQUÍA	1.240
UCRANIA	960
URUGUAY	2.760
UZBEKISTÁN	1.920
VENEZUELA	2.120
VIETNAM	3.260
YEMEN	1.800
ZAMBIA	2.760
ZIMBABWE	2.740

PAÍS	IMPORTE BOLSA
NORUEGA	1.100
SUIZA	920
ALEMANIA	740
AUSTRIA	980
BÉLGICA	660
BULGARIA	1.480
CHIPRE	1.140
DINAMARCA	740
ESLOVAQUIA	900
ESLOVENIA	860
ESTONIA	1.000
FINLANDIA	860
FRANCIA	780
GRECIA	900
HUNGRÍA	1.140
IRLANDA	700
ITALIA	740
LETONIA	620
LITUANIA	860
LUXEMBURGO	780
MALTA	1.140
PAÍSES BAJOS	800
POLONIA	1.140
PORTUGAL	540
REINO UNIDO	700
REPÚBLICA CHECA	1.140
RUMANÍA	600
SUECIA	980

F1912117

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCIÓN 24D/2019, de 5 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación de Empresarios de Navarra en siglas CEN con número de depósito 31000259 (antiguo número de depósito 31/146).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el

Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Carlos Fernández Valdivieso mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2019/000062.

En dicha solicitud se da cuenta de que la Junta Directiva Electoral de la entidad celebrada el 31 de enero de 2019 adoptó el acuerdo de modificar el artículo 10, apartado 3, de los estatutos de esta asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad a la modificación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Social de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 5 de junio de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1911712

**RESOLUCIÓN 25D/2019, de 15 de julio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios del Comercio, Hostelería y Servicios del Ensanche de Pamplona en siglas Ensanche Área Comercial con número de depósito 31000279 (antiguo número de depósito NA/83).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Araceli María Rodríguez Mendiguchia mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2019/000067.

En dicha solicitud se da cuenta de que en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad celebrada el 27 de mayo de 2019, se adoptó el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad a la modificación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Social de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 15 de julio de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1911711

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 1817/2019, de 10 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el “Acuerdo de modificación de la Normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019.**

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019 por el que se aprueba el “Acuerdo de modificación de la Normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra”.

“Acuerdo de modificación de la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, se aprobó la Normativa de Admisión a Estudios Universitarios Oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra.

Esta Normativa se aprobó conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y en el

Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2019, se aprobó la modificación de esta Normativa, incorporando:

–La posibilidad de baremar pruebas de idiomas de la fase voluntaria de la EvAU, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECD/42/2018;

–La admisión de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que realicen las pruebas de competencias específicas en la UNED, en condiciones análogas a los estudiantes del sistema educativo español que hayan realizado la EvAU;

–La posibilidad de regular la presentación de más de una solicitud de admisión;

–La flexibilización de los plazos de admisión en los casos en que concurren circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad del estudiante.

Se propone una nueva modificación de la normativa, con el fin de incluir nuevos requisitos y criterios de ordenación de las solicitudes en los procedimientos de cambios de estudios españoles y extranjeros.

Se establece también la publicación de las diferentes listas de admitidos en el tablón electrónico de la Universidad, suprimiendo la publicación en papel.

Finalmente, se establecen con mayor precisión los criterios de adjudicación de plazas en el procedimiento general de admisión las solicitudes de estudiantes que pueden solicitar plaza por varios cupos.

A propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

Primero.–Aprobar la modificación de la Normativa de Admisión a Estudios Universitarios Oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017 y modificada por Acuerdo de 31 de enero de 2019, en los términos fijados en el Anexo.

Segundo.–La presente Normativa modificada será de aplicación a los procedimientos de admisión de la Universidad Pública de Navarra a partir del curso 2020-2021.

Tercero.–Comunicar el presente Acuerdo al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, al Vicerrectorado de Enseñanzas, a los Decanatos y Direcciones de las Facultades, Escuelas y Departamentos, al Servicio de Enseñanzas y a la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Cuarto.–Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 10 de septiembre de 2019.–El Rector, Ramón Gonzalo García.

#### ANEXO

#### MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DE ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Uno.–Se suprime el apartado 6 del artículo 6 “Procedimientos de admisión y oferta de plazas”. Su contenido se incorpora al artículo 10.

Dos.–Se modifica el artículo 9 “Trámite de las solicitudes”, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. Trámite de las solicitudes y prelación de cupos de acceso.

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de grado se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia.

3. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente el número máximo de titulaciones que se podrán señalar en la solicitud.

4. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 8, los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de reserva, podrán hacer uso de dicha posibilidad. Quienes resulten estar en condiciones de obtener plaza por más de un cupo, sólo podrán ser admitidos por uno de ellos. En estos casos, para la adjudicación de las plazas se atenderá al siguiente orden de prelación de cupos de acceso: 1.º) Cupo general; 2.º) Cupo de mayores de 25 años; 3.º) Cupo de mayores de 45 años; 4.º) Cupo de mayores de 40 años; 5.º) Cupo de titulados; 6.º) Cupo de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento; 7.º) Cupo de discapacidad. En cualquier caso, se procurará que la aplicación de este orden de prelación no deje plazas sin adjudicar en cada uno de los cupos.

5. Las solicitudes de los estudiantes que no han obtenido plaza en su correspondiente cupo general o de reserva y puedan optar a los cupos de estudiantes deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o de estudiantes con discapacidad, serán ordenadas dentro de estos últimos cupos respetando el mismo orden de prelación del apartado anterior.

6. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios en la elección de los estudios de grado fijados en la solicitud, ni en su orden de prelación.

Tres.–Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 10 “Adjudicación de plazas”, se reenumeran los apartados posteriores y se modifica también el apartado 4, quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 10. Adjudicación de plazas.

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes éstas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Serán destinadas al cupo general las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. Cada solicitante podrá obtener, como máximo, una de las plazas ofertadas.

4. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este superior número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje previsto para cada estudio de grado y cupo que será establecido por el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.

5. El estudiante admitido por un cupo en una titulación deberá formalizar su matrícula en la fecha y horario señalados en la admisión. En el caso de no hacerlo perderá su derecho a la plaza y no podrá volver a ser admitido en la misma titulación por otros cupos en posteriores listas.

6. Las vacantes que se produzcan hasta pasados 15 días naturales desde el inicio del periodo docente del curso académico, tanto por no matriculación como por anulación de matrícula, serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Universidad Pública de Navarra publicará anualmente el procedimiento para efectuar los llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

7. Resuelto el proceso de admisión, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta pasados 15 días naturales desde el inicio del periodo docente del curso académico. Estas solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad.

8. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Cuatro.–Se modifica el artículo 11 “Publicación de la adjudicación de plazas”, el cual queda redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 11. Publicación de la adjudicación de plazas.

1. Las relaciones de estudiantes admitidos en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

2. Por cada estudio de grado será publicada una lista de admisión ordenada por prelación de los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han sido admitidos.

3. La Universidad Pública de Navarra podrá establecer durante el proceso de adjudicación de plazas que los estudiantes que no han obtenido plaza deberán solicitar expresamente ser incluidos en las listas de espera en los plazos que establezca la Universidad Pública de Navarra, a los efectos de ser llamados en posteriores listas de admisión para cubrir las posibles vacantes que se produzcan tanto por no matriculación como por anulación de matrícula.

4. Las listas de espera se publicarán ordenadas por prelación de los solicitantes que no han obtenido plaza, aun cuando hayan sido admitidos en otro estudio de grado de la Universidad, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado. En esta lista no figurará quien haya obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Cinco.–Se modifica el Capítulo V “Admisión por cambio de estudios universitarios españoles parciales”, el cual queda redactado de la siguiente forma:

#### CAPÍTULO V

##### Admisión por cambio de estudios universitarios españoles parciales

Artículo 13. Quiénes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.

1. Podrán solicitar admisión:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en



estudios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad Pública de Navarra, que deseen cambiar de estudios dentro de la misma para cursar estudios de grado y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. Adicionalmente, deben acreditar una nota de admisión en el momento de ingresar en los estudios de procedencia superior o igual al 85% de la nota de corte resultante en el cupo general de admisión en el curso inmediatamente anterior en los estudios en los que desea ser admitido de la Universidad Pública de Navarra. Estas notas serán publicadas anualmente junto con las plazas ofrecidas en cada grado.

Se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula la nota de admisión de aquellos estudiantes que accedieron a sus estudios por alguna de las vías de acceso contempladas en los apartados j, k, l, m o n del artículo 4 de la presente normativa:

Siendo NotAdm la nota de admisión del estudiante en sus estudios cursados por la vía de titulados universitarios, mayores de 25, 40 o 45 años.

3. Las personas que no cumplan los requisitos referidos en los apartados anteriores, podrán participar en el proceso general de admisión establecido en el Capítulo IV de esta normativa.

4. No se admitirán cambios de estudios que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

Artículo 14. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Los solicitantes indicarán una única titulación en la que desean ser admitidos por cambio de estudios.

3. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Se excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, o que no vengán acompañadas de la documentación exigida.

Artículo 15. Adjudicación de plazas.

1. Cuando el número de solicitudes válidas supere al de plazas ofertadas, estas solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

a) Para estudios oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad las solicitudes de estudiantes que provengan de estudios que habilitan para realizar la misma profesión regulada en España, seguido de quienes provengan de la misma rama de conocimiento.

b) Para el resto de estudios oficiales de grado, tendrán prioridad las solicitudes que provengan de estudios de la misma rama de conocimiento.

2. Dentro de cada prioridad, las solicitudes se ordenarán por el resultado de la suma de la nota de admisión, calculada según lo establecido en el artículo 13.2, y de la nota media de los estudios universitarios cursados, ponderada conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003.

Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Cuando en la certificación académica, en todas o algunas de las asignaturas, no figure la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, la calificación cualitativa se convertirá en numérica mediante el siguiente baremo:

Matrícula de Honor [10 puntos].

Sobresaliente [9 puntos].

Notable [7,5 puntos].

Aprobado [5,5 puntos].

3. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos para cada periodo.

Artículo 16. Documentación.

1. Junto con la solicitud de cambio de estudios, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá aquella que acredite su nota de admisión a la universidad en el momento de acceder a los estudios desde lo que solicita el cambio, una certificación académica personal completa de los estudios universitarios cursados, en la que consten todas las asignaturas superadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.

2. No será necesario presentar la documentación o certificación exigida en el apartado anterior cuando el estudiante proceda de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 17. Publicación de la adjudicación de plazas.

Las relaciones de estudiantes admitidos por cambio de estudios en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Artículo 18. Reclamaciones.

Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de tres días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

Seis.—Se modifica el Capítulo VI "Admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros", el cual queda redactado de la siguiente forma:

## CAPÍTULO VI

### *Admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros*

Artículo 19. Quiénes pueden solicitar admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros.

1. Podrán solicitar admisión las personas con estudios universitarios extranjeros parciales que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. También podrán solicitar la admisión las personas con estudios universitarios extranjeros finalizados que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos. En el caso de que el título obtenido pueda dar acceso en España a una profesión regulada sólo se aceptará si no se ha iniciado el trámite de homologación o si, en el caso de haberse iniciado, ha concluido con la denegación por el Ministerio competente.

3. Adicionalmente, deben acreditar una nota de admisión en el momento de ingresar en los estudios de procedencia superior o igual al 85% de la nota de corte resultante en el cupo general de admisión en el curso inmediatamente anterior en los estudios en los que desea ser admitido de la Universidad Pública de Navarra. Estas notas serán publicadas anualmente junto con las plazas ofrecidas en cada grado.

Los estudiantes que cursaron en sistemas educativos extranjeros sus estudios de acceso a la universidad deberán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la correspondiente credencial expedida por la UNED, en los términos recogidos en los apartados d, e, f, g, h e i del artículo 4 de la presente Normativa.

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados también podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la nota media de su expediente universitario, calculada con la fórmula contemplada en el apartado 2 del artículo 13.

4. En ningún caso podrán admitirse solicitudes de estudiantes cuyos estudios extranjeros incurran en alguna de las causas de exclusión del artículo 3 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

5. Las personas a quienes no se reconozca el mínimo de 30 créditos referido en los apartados anteriores, podrán participar en el proceso general de admisión establecido en el Capítulo I de este reglamento.

6. No se admitirán cambios de estudios que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

Artículo 20. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Los solicitantes indicarán una única titulación en la que desean ser admitidos por cambio de estudios.

3. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Se excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, o que no vengán acompañadas de la documentación exigida.

Artículo 21. Adjudicación de plazas.

1. Cuando el número de solicitudes válidas supere al de plazas ofertadas, estas solicitudes se ordenarán según el resultado de la suma de la nota de admisión, calculada según lo establecido en el artículo 13.2, y de la nota media de los estudios universitarios cursados, ponderada

conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 y de acuerdo con las tablas de equivalencia establecidas por el Ministerio competente en la materia.

2. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos para cada periodo.

#### Artículo 22. Documentación.

Junto con la solicitud de cambio de estudios, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá, en su caso, aquella que acredite su nota de admisión a la universidad en el momento de acceder a los estudios desde lo que solicita el cambio, una certificación académica personal completa de los estudios cursados, en la que consten todas las asignaturas superadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.

#### Artículo 23. Publicación de la adjudicación de plazas.

Las relaciones de estudiantes admitidos por cambio de estudios en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

#### Artículo 24. Reclamaciones.

Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar

ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de tres días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

Siete.—Se modifica el apartado 3 del artículo 25 “Admisión para realizar una nueva mención al título”, el cual queda redactado de la siguiente forma:

3. Las relaciones de estudiantes admitidos para realizar una nueva mención al título y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Ocho.—Se modifica el apartado 2 del artículo 26 “Trámite de las solicitudes de admisión en determinadas situaciones excepcionales”, el cual queda redactado de la siguiente forma:

2. Los estudiantes indicados en el apartado anterior podrán solicitar la admisión por el procedimiento de cambio de estudios universitarios españoles o extranjeros, fuera de los plazos a que se refieren los artículos 14 y 20 de la presente normativa. Sólo podrá ser considerada su solicitud en el caso de que, de haberlo pedido dentro del plazo, hubiera podido ser admitida en la correspondiente titulación, tras verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 13 y 19, y aplicar los criterios de adjudicación de plazas previstos en los artículos 15 y 21.

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### LUMBIER

##### Oferta Pública de Empleo 2019

Visto el Boletín Oficial de Navarra número 55, de 21 de marzo de 2019, en el que se publicó la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2019 del Ayuntamiento de Lumbier.

Considerando que el artículo 21.g) de las Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que es competencia de alcaldía, el aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En consecuencia y visto cuanto antecede,

RESUELVO:

Aprobar la oferta de empleo del Ayuntamiento de Lumbier correspondiente al ejercicio 2019:

–Empleado de Servicios Múltiples, peón, plaza número 5.ª, nivel E, sin incremento de puesto en plantilla.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra como paso previo al procedimiento de selección mediante la correspondiente convocatoria para la provisión de la presente OPE.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lumbier, 16 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjon.

L1911965

#### TUDELA

##### Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo, de carácter funcional, de Licenciado/a en Derecho (asimilado a nivel/grupo A)

Mediante Resolución de Alcaldía número 1409/2019, de 21 de agosto, se aprobó la convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de plantilla del puesto de trabajo de Licenciado/a en Derecho, Nivel A, régimen funcional y a jornada completa, al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

#### BASES

El presente concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, así como en el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las siguientes Bases:

##### 1.–Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de plantilla del puesto de trabajo de Licenciado/a en Derecho, nivel A, régimen funcional y a jornada completa, al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela. La plaza figura en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tudela para el año 2016, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 14, de fecha 20 de enero de 2017.

1.2. La plaza vacante objeto de provisión mediante la presente convocatoria se corresponde con la plaza identificada en plantilla orgánica con código 0512A05301, adscrita al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Tudela. La plaza indicada se incluirá en el turno libre conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 11, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo de Licenciado/a en Derecho.

1.4. La misión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria será la de responsabilizarse de estudios, informes y asesoramiento jurídico propio de su ámbito de competencia, siendo algunos ejemplos de funciones a desarrollar los siguientes:

–Asesorar jurídicamente a la Corporación del Ayuntamiento de Tudela.

–Emitir informes jurídicos que en materia jurídica y administrativa se precisen.

–Tramitar expedientes con la propuesta, en su caso, de la resolución que proceda; así como colaborar con la elaboración de dictámenes y propuestas (de la Concejalía a la Junta de Gobierno Local), para su posterior traslado a los órganos competentes, incluido el Alcalde.

–Realizar estudios y trabajos que le correspondan por razón de su actividad profesional.

–Ejercer de instructor en los expedientes disciplinarios vinculados a su ámbito de competencia, elaborando la propuesta de resolución de los mismos.

–Analizar y conocer, de forma puntual y actualizada, el conjunto de disposiciones legales, normativas, etc. relativas a su ámbito de competencia, responsabilizándose de su difusión a responsables políticos, técnicos y personas interesadas en general.

–Asesorar en los aspectos jurídicos y de procedimiento administrativo al personal municipal.

–Representar y defender al Ayuntamiento en cuantas causas inicie o se emprendan contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

–Cualesquiera otras funciones en coherencia con la misión del puesto de trabajo, de acuerdo al nivel de encuadramiento y las competencias propias del puesto de trabajo.

1.5. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario/a de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, con la correspondiente afiliación y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.6. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel A en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, Reglamento Provisional de Retribuciones, en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos, así como de las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente Plantilla Orgánica.

1.7. En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

1.8. La Convocatoria y sus bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en las mismas.

1.9. De forma previa al desarrollo de la presente convocatoria no se efectuará en este caso el habitual Concurso de Traslado, debido a que en el Ayuntamiento de Tudela existen únicamente dos puestos de trabajo de Licenciado/a en Derecho, ambos cubiertos mediante contratación en régimen administrativo, razón por la cual no hay personal municipal funcionario o laboral fijo que cumpla los requisitos para acceder a dicho concurso de traslado.

##### 2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al Concurso-Oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras



en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de españoles/as y de nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, o titulación declarada equivalente, o estar en condiciones de obtenerla, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una Administración Pública.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por la persona que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

El requisito de titulación deberá acreditarse en el momento de la presentación de instancias.

### 3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la Convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura en el siguiente enlace:

[http://www.navarra.es/appsex/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C\\_Local\\_concurso\\_oposic\\_C.pdf](http://www.navarra.es/appsex/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C_Local_concurso_oposic_C.pdf)

Las instancias se deberán registrar en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), sito en plaza Vieja, número 1, o en oficinas de calle El Frontón, número 1, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En dicha instancia las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar:

–Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del/la aspirante.

–Copia compulsada de la titulación exigida.

–Copia compulsada de la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo (Anexo II).

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacidad, expedida por el órgano competente.

3.4. Asimismo, tal y como se expone más arriba, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa (copias compulsadas) de dichos méritos, conforme a lo establecido en la base 7 de la convocatoria, no admitiéndose en ningún caso incorporaciones posteriores al plazo señalado.

3.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

### 4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. La lista podrá igualmente ser consultada en la web [www.tudela.es](http://www.tudela.es), desde la reseña de la convocatoria en el apartado "Ofertas Pública de Empleo". En caso de que no exista ninguna persona excluida se aprobará directamente la relación de personas admitidas como lista definitiva.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Asimismo, podrá igualmente ser consultada en la Web [www.tudela.es](http://www.tudela.es), desde la reseña de la convocatoria en el apartado "Ofertas Pública de Empleo".

### 5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Anichu Agüera Angulo, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.

Presidente suplente: Pedro González Felipe, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: José Luis Zardoya Molinos, Asesor Jurídico de la Junta Municipal de Aguas.

Vocal suplente: José I. Villafranca Galindo, Licenciado en Derecho.

Vocal: José Antonio Huguet Madurga, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Ana Barbarín Jiménez, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Vocal: Representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal Secretario: Miguel Chivite Sesma, Secretario del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal Secretaria suplente: Milagros López Mendoza, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Corella.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Además, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases.

5.6. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de su correspondiente especialidad técnica y colaborará con el Tribunal en base exclusivamente de aquella.

### 6.-Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

6.1. La oposición dará comienzo, aproximadamente, en el mes de noviembre de 2019, siempre y cuando hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admisiones y exclusiones se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal publicará a través de los



sucesivos anuncios la celebración de las restantes pruebas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento [www.tudela.es](http://www.tudela.es).

#### 7.–Fase de concurso.

7.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo al que se hace referencia en el apartado 7.3. El Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

7.2. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Máximo 25 puntos.

b) Formación, docencia e investigación: Máximo 15 puntos.

7.4. Concluida la valoración de los méritos el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento [www.tudela.es](http://www.tudela.es), precisando la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

#### 8.–Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del primer ejercicio será de 2 horas.

–Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos supuestos planteados por el Tribunal calificador, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del segundo ejercicio será de 4 horas.

–Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia del servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

8.2. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 140 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 40 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 80 puntos (cada uno de los dos supuestos tendrá una puntuación máxima de 40 puntos).

Tercer ejercicio: Hasta 20 puntos.

8.3. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio. Asimismo, quedarán eliminadas las personas aspirantes que obtengan una puntuación igual o inferior a 10 puntos en alguno de los dos supuestos que configuren el segundo ejercicio.

8.4. Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del Tribunal Calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura pública.

8.5. Terminada la calificación de cada ejercicio el Tribunal publicará en el lugar de celebración de dicho ejercicio, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

8.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.8. La calificación final o valoración final de la fase de oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones de todos los ejercicios.

#### 9.–Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, y dará traslado de la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada con cabida en la plaza convocada, al Alcalde-Presidente. La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir los empates se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio. De persistir el empate, el desempate se realizará mediante sorteo público.

La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela los siguientes documentos:

1.–Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.

2.–Fotocopia y original de la titulación académica exigida o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.–Declaración jurada de no contar con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de cualquier Administración Pública.

4.–Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

5.–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado/a personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con la persona incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 9.1, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

#### 10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por la persona aspirante propuesta para el nombramiento los documentos a que se refiere la base 9.2 anterior, el Alcalde-Presidente procederá al oportuno nombramiento como Funcionario/a del Ayuntamiento de Tudela para desempeñar el puesto de trabajo de Licenciado/a en Derecho.

10.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

10.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela. En tal supuesto se estará a lo establecido en las Bases 9.3. y 9.4.

#### 11.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y tal y como queda indicado en la base 1.3. de la presente convocatoria, se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas sin plaza.

11.2. La relación de aspirantes a la contratación temporal será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la dirección [www.tudela.es](http://www.tudela.es), en la reseña de la convocatoria en el apartado "Oferta Pública de Empleo".

11.3. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

11.4. La relación de aspirantes a la contratación temporal se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de noviembre del año 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005), por el que se aprueban los Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos, o los que a éstos Criterios sustituyan en caso de modificación, y demás normativa de aplicación.

**12.-Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, 6 de septiembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Alejandro Toquero Gil.

**ANEXO II**
**Baremo de méritos**  
**(Fase de Concurso)**
**Apartado A.-Servicios prestados a las Administraciones Públicas.**

-Servicios prestados en Administraciones Públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo de similares características al que trae causa, para el acceso a los cuales se haya solicitado como requisito estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, encuadrados en nivel A: 2 puntos por año.

-Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos encuadrados en nivel A diferentes de los anteriores, o encuadrados en nivel B: 1 punto por año.

-Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos encuadrados en niveles C, D o E: 0,5 puntos por año.

Notas al apartado A:

1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios. De igual manera, en caso de servicios prestados en jornadas parciales, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

2.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.<sup>a</sup> La puntuación máxima en el Apartado A no podrá ser superior a 25 puntos.

**Apartado B.-Formación, docencia e investigación y otros méritos.****1. Formación académica y continua.**

-Estar en posesión de titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura), diferente de la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria y relacionada con las funciones del puesto de trabajo: 3 puntos.

-Por participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o equivalente (10 horas lectivas). La puntuación en este concreto apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Notas al subapartado B.1. (Formación académica y continua):

1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.<sup>a</sup> Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en los que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.<sup>a</sup> La puntuación máxima que se podrá asignar a una acción formativa valorada en el presente apartado será de 2 puntos.

5.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

6.<sup>a</sup> No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como

el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: Hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado B:

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima del Apartado B no podrá ser superior a 15 puntos.

**ANEXO III****Temario**

1.-La Constitución Española de 1978.

2.-Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

3.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.-Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

6.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12.-Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

13.-Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

14.-Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

15.-Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.-Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

17.-Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del registro de la riqueza territorial y de los catastros de Navarra.

18.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

19.-Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

20.-Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

21.-Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

22.-Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo, de Desarrollo rural de Navarra.

23.-Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental.

24.-Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

25.-Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

26.-Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.

27.-Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.

28.-Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra.

29.-Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de Evaluación de Políticas y Calidad de los Servicios Públicos.

30.-Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

31.-Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

32.-Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

33.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

34.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

35.–Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, en materia de impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra.

36.–Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

37.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

38.–Ley Foral 27/2002, de 28 de octubre, reguladora de las consultas populares de ámbito local.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

L1911655

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### BURLADA

#### Extracto de ayudas de colaboración con entidades culturales de Burlada para la realización de actividades artísticas y culturales 2019

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 472483.

##### 1.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente las actividades culturales que estén relacionadas con la danza, la música, el teatro, las artes plásticas, las fiestas y celebraciones tradicionales y otras análogas de naturaleza cultural o artística en la localidad de Burlada.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

–Los aperitivos, comidas y actividades similares, a excepción de aquellas que tengan un carácter marcadamente popular y que vayan dirigidas al conjunto de la ciudadanía, previa autorización del Patronato de Cultura.

–Los campamentos, cursos, estancias y viajes.

–Los premios, trofeos y pagos en especie de las actividades culturales.

Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan 115.000 euros de la partida 33400-4820001, convocatoria ordinaria de subvenciones, del presupuesto del año 2019.

##### 2.–Requisitos.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una asociación sin ánimo de lucro.
- Ser una asociación legalmente constituida antes del 1 de enero del 2019.
- Tener domicilio social y fiscal en Burlada.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de 11/2005 de 9 de noviembre de subvenciones.

##### 3.–Plazo y lugar de presentación.

3.1. Las bases podrán recogerse en la casa de cultura una vez aprobadas en Junta de Patronato y publicado el extracto en el Boletín Oficial de Navarra. A partir de este momento también estarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento: [www.burlada.es](http://www.burlada.es).

3.2. las solicitudes se podrán presentar hasta el 15 de noviembre, en la casa de cultura de Burlada, calle Ronda de las Ventas, 1.

Burlada, 6 de septiembre de 2019.–La Presidenta del Patronato de Cultura de Burlada, Ana Gongora Urzaiz.

L1911673

### BURLADA

#### Extracto de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de ayudas sociales para el transporte tutelado de personas con discapacidad, vecinos/as de Burlada, a centros ocupacionales 2019

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 811/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019.

Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (código): 472531.

–Beneficiarios y objeto:

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento de los vecinos y vecinas de Burlada, afectadas de discapacidad intelectual y que precisan un transporte tutelado para acudir a centro ocupacional.

–Bases reguladoras:

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones código identificación 472531 y en la página web municipal [www.burlada.es](http://www.burlada.es).

–Cuota total destinada:

La cuantía subvencionable será el 75% del coste total justificado, quedando el 25% restante a cargo del usuario/a.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal ordinario.

–Plazo presentación solicitudes:

20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Burlada, 6 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Ana Gongora Urzaiz.

L1911674

### CIÁURRIZ

#### Delegación de las competencias sobre Licencias Urbanísticas a favor del Ayuntamiento de Odieta

La Junta del Concejo de Ziaurritz, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2019, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.–Delegar en el Ayuntamiento de Odieta la competencia en materia de otorgamiento de Licencias Urbanísticas, la cual alcanzará a los actos regulados en los artículos 190 al 197, y concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o en su caso, disposiciones legales vigentes en la materia.

Segundo.–El Ayuntamiento de Odieta deberá comunicar a este Concejo, en el plazo de 15 días, los acuerdos que adopte relativos a la concesión de licencias urbanísticas que efectúe a este término, así como contestar a las informaciones que el Concejo pueda solicitar en relación con el tema.

Tercero.–La competencia delegada por este acuerdo podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por este Concejo si el Ayuntamiento de Odieta incumpliera lo señalado en el punto 2.º

Cuarto.–Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar traslado del mismo al Ayuntamiento de Odieta, a los efectos oportunos.

Quinto.–El presente acuerdo será efectivo en el momento que el Ayuntamiento de Odieta acepte la competencia delegada.

Por todo ello, a tenor del contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Ziaurritz, Valle de Odieta, 10 de agosto de 2019.–La Presidenta, Maite Larretxea Zilbeti.

L1911889

### EZCABARTE

#### Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Orgánica

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente.

La modificación afecta al perfil lingüístico del puesto de Secretaría que pasa, de contemplar como preceptivo el nivel de conocimiento de euskera C1, a mérito valorado en un 10%.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 236.2 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ezcabarte, 6 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L1911859

### MONREAL

#### Desafectación de parcela comunal para cesión de uso

El Ayuntamiento de Monreal, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de septiembre de 2019, con la mayoría exigida en la Ley Foral 6/1990,



de 2 de julio y Reglamento de Bienes aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó aprobar inicialmente la desafectación de una superficie de 495 metros de la parcela 105, del polígono 1, para su cesión en uso al Ayuntamiento de Aoiz, para la instalación del Parque de la Memoria en la Fosa de la Tejería, declarada Lugar de la Memoria Histórica de Navarra.

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar las alegaciones o reclamaciones que estime procedentes.

Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Monreal, 13 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José Manuel García Aróstegui.

L1911862

## ORKOIE

### Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de edificación

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de la edificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325.1 y 262.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la ordenanza de la edificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Orkoien, 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1912234

## PAMPLONA

### Aprobación definitiva de modificación de la Normalización de fincas, parcelas 1703 y 1199 polígono 5 de catastro pertenecientes al área A-4 y a la zona ZO-1 de la U.I. IX-Beloso Alto (Clínica San Juan de Dios)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 9 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 09-SEP-19 (10/CV).

«Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB de 12-06-2019 (7/CV)) del Proyecto de Normalización de fincas en las parcelas 1703 y 1199 del polígono 5 de Catastro pertenecientes al área A-4 y a la zona ZO-1 de la U.I. IX-Beloso Alto, sin que sobre el mismo se haya recibido alegación alguna, se acuerda:

1.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de Normalización de fincas en las parcelas 1199 y 1703 del polígono 5 de Catastro pertenecientes al área A-4 y a la zona ZO-1 de la U.I. IX (Beloso), promovido por Hospital San Juan de Dios.

2.—Recordar que todos los gastos que resulten del presente Proyecto de Normalización de fincas serán a cargo del promotor del mismo.

3.—Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dese cuenta a los afectados.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 13 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1911890

## PAMPLONA

### Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la UM-1 de la ZNO-1 de la U.I. XXIII del Plan Municipal de Pamplona Estadio El Sadar

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 16 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 16-SEP-19 (3/CV)

Visto el documento de Plan Especial de Actuación Urbana Estadio El Sadar Unidad Morfológica UM-1 de la ZNO-1 de la U.I. XXIII del Plan Municipal de Pamplona presentado con fecha 28 de agosto de 2019 por D. Angel María Ardanaz Rípodas en representación de "Club Atlético Osasuna" y de conformidad con el informe de la Arquitecta de la Gerencia de Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2019 y el informe de la Letrada de la Gerencia de Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 2019,

SE ACUERDA:

1.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la unidad morfológica UM-1 de la ZNO-1 de la U.I. XXIII del Plan Municipal de Pamplona (Estadio El Sadar), que tiene por objeto la reforma y ampliación del Estadio.

2.—Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y publicar anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 18 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1912255

## SANSOL

### Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, y habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2019, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se procede a la aprobación definitiva. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 105, de 31 de mayo de 2019.

INGRESOS:

Capítulo I: 50.200 euros.

Capítulo II: 1.000 euros.

Capítulo III: 850 euros.

Capítulo IV: 52.215 euros.

Capítulo V: 24.880 euros.

Capítulo VII: 22.705 euros.

Total Ingresos: 151.850 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 32.230 euros.

Capítulo II: 60.740 euros.

Capítulo III: 1.000 euros.

Capítulo IV: 8.400 euros.

Capítulo VI: 23.860 euros.

Capítulo IX: 4.700 euros.

Total Gastos: 130.930 euros.

Sansol, 6 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ilarraza Sanz.

L1911626

## SANSOL

### Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2019. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de 30 de mayo de 2019.

Secretaría: Doña Elena Arana Azcárate, contrato Administrativo, forma de provisión Concurso-Oposición, compartida con Desojo y El Busto. Nivel A. Antigüedad: 19-06-1982 a 01-03-2000 y desde 26-03-2001.

Sansol, 6 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ilarraza Sanz.

L1911630

## SUNBILLA

### Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales peligrosos y otros

El pleno del Ayuntamiento de Sunbilla, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales peligrosos y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se sometió a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 22 de marzo de 2019, para que las personas interesadas

podiesen examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se formularan alegaciones, ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Sunbilla, 17 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa-Presidenta, Amets Inda Gorriarán.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA

##### Artículo 1.º Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación y aplicación a este municipio de Sunbilla, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su desarrollo según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y otros no clasificados como tales.

##### Artículo 2.º Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos, además de los definidos por la Ley 50/1999 y el Real Decreto 287/2002, los que a continuación se detallan:

1.–Los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.–Los perros y las perras de las razas american staffordshire terrier, pitbull terrier, presa mallorquin, presa canario, mastín napolitano, bullmastiff, dobermann y tosa japonés, rottweiler y en general, todos los animales ascendientes de estas razas que presenten rasgos étnicos de las mismas y a sus cruces.

3.–Los animales de cualquier especie que hayan sido específicamente entrenados o adiestrados para el ataque y la defensa.

4.–Los animales de cualquier especie que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas.

Las personas poseedoras de animales deberán disponer de la documentación identificativa de dichos animales, incluyendo su estado sanitario e inmunizaciones, y presentarla a los Servicios Municipales cuando les sea requerida.

##### Artículo 3.º Licencia.

1.–Las personas propietarias o tenedoras de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta ordenanza, requerirán una licencia específica. La licencia se solicitará previamente a su adquisición en el caso de los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, y, en el caso del apartado 4, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a personas por el animal.

2.–Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado/a para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado/a por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se acreditará con un certificado de penales.

c) No haber sido sancionado/a por infracciones graves o muy graves por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, salvo la sanción de suspensión temporal de la licencia si ésta ha sido cumplida íntegramente.

d) Certificados de disponer de la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima no inferior a ciento veinte mil (120.000) euros y con una vigencia, al menos, anual.

f) Abonar la tasa municipal que se actualizará con el IPC de Navarra anualmente.

3.–Están obligadas a solicitar la licencia las personas propietarias o tenedoras de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el o la solicitante viva en Sunbilla, o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en el mismo. Igualmente, deberán solicitar esta licencia las personas propietarias o tenedoras de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en Sunbilla al menos dos meses.

Esta obligación de las personas propietarias o tenedoras de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de la ciudadanía de comunicar al Ayuntamiento de Sunbilla, la existencia de personas que son propietarios/as o tenedores/as de este tipo de animales, a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4.–La licencia tendrá una vigencia de 3 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento de los requisitos para obtenerla.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier persona propietaria o tenedora de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que la persona propietaria o tenedora de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Artículo 4.º Obligaciones de las personas propietarias, criadoras y tenedoras de animales potencialmente peligrosos.

Las personas propietarias, criadoras y tenedoras de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener la licencia para tenencia de un animal potencialmente peligroso en los plazos que se señala en esta ordenanza.

b) Mantener y comunicar la pérdida de los requisitos para obtener licencia que se mencionan en el apartado 2 del artículo 3 de esta ordenanza.

c) Inscribir en el Registro cada animal potencialmente peligroso que tengan o posean, dentro de los plazos que se señalan en esta ordenanza.

d) Comunicar al Ayuntamiento el robo o pérdida del animal en un plazo de cinco días desde que se produzca el hecho, así como la cesión, venta o muerte en el plazo de quince días, indicando su identificación.

e) Si, en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por una anterior persona propietaria, la nueva persona propietaria, antes de la adquisición, deberá estar en posesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

f) En todo caso, deberá comunicarse cualquier otra variación en los datos del registro en un plazo no superior a quince días.

g) Deberán comunicar la castración o esterilización del animal, si ésta se produce, bien a petición de la persona propietaria o por mandato o resolución de la autoridad administrativa o judicial.

h) Deberán presentar en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, antes del final de cada año, el certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

i) El traslado de un animal potencialmente peligroso a Sunbilla, sea con carácter permanente o por período superior a dos meses, obligará a su propietario/a a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Si la estancia del animal es por período menor de dos meses, su poseedor/a deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos en su lugar habitual de residencia, y adoptar las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad ciudadana adecuadas.

j) En general, deberán cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la tenencia de animales.

El plazo para cumplir estas obligaciones es el que se señale en cada supuesto, y, en el caso de que no se haya previsto un plazo concreto, será de quince días.

##### Artículo 5.º Registro.

Las personas propietarias de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento de Sunbilla para su inscripción en el Registro los siguientes datos:

a) Especie animal.

b) Número de identificación animal, si procede.

c) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.

d) Sexo.

e) Fecha de nacimiento.

f) Domicilio habitual del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.

g) Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario.

h) Datos del establecimiento de cría o de procedencia.

i) Revisiones veterinarias anuales ante un profesional colegiado que acredite la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, así como la ausencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

j) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.

k) Incidentes de agresión.

l) Acreditación de que lleva instalado un microchip identificativo.

Todos estos datos quedarán recogidos en el Registro y el propietario deberá comunicar cualquier variación de los mismos en el plazo de quince días desde que se haya producido el cambio del dato que proceda

registrar, excepto en los incidentes de agresión, en que la comunicación será inmediata.

#### Artículo 6.º Medidas de seguridad.

1.–En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos, en los lugares y espacios de uso público en general, los perros y las perras a que hace referencia esta ordenanza, deberán ir atados/as, con cadena o correa no extensible de menos de dos metros de longitud y provistos del correspondiente bozal, homologado y adecuado a su raza, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros o perras por persona y en ningún caso pueden ir conducidos por menores de edad.

2.–Las instalaciones que alberguen a los perros potencialmente peligrosos, deben tener las siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros:

a) Las paredes y vallas deben ser lo suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalado con la advertencia de que hay perros de este tipo.

3.–El Ayuntamiento de Sunbilla, a través de los servicios municipales correspondientes tomará las medidas que estime oportunas ante cualquier denuncia ciudadana sobre situaciones de miedo, stress, acoso, etc., provocado por la presencia de animales tanto en la vía pública como en espacios privados.

Para la entrega del perro o la perra recogida el propietario dispondrá a partir de la notificación de un plazo de 24 horas para recuperarlo, previa actualización, si procediera de la vacunación obligatoria del mismo y abono de los gastos ocasionados en el depósito municipal así como cualquier otro que pudiera ocasionarse, pasando en caso contrario al Lazareto Canino del Gobierno de Navarra, en donde estará en depósito el plazo legalmente establecido.

4.–Los servicios municipales procederán al desalojo y decomiso de aquellos animales que hayan sido causantes de infracciones o molestias repetidas. La orden de desalojo y decomiso deberá ser dictada por la Autoridad competente y los animales pasarán a disposición municipal. Si el perro o la perra está correctamente identificada, se avisará a la persona propietaria que dispondrá a partir de ese momento, de un plazo de 24 horas para recuperarlo, previa actualización, si procediera de la vacunación obligatoria del mismo y abono de los gastos ocasionados en el depósito municipal así como cualquier otro que pudiera ocasionarse, pasando posteriormente al Lazareto Canino del Gobierno de Navarra, en donde estará en depósito el plazo legalmente establecido.

5.–Los animales que fuesen recogidos por quedar abandonados serán objeto de guarda y mantenimiento durante veinticuatro horas por los servicios de recogida municipal. Transcurrido este plazo sin su recuperación por las personas propietarias o sin su adjudicación consentida por los mismos a terceros pasarán a disposición del servicio de recogida animal del Gobierno de Navarra.

El tratamiento a seguir en el Lazareto Canino del Gobierno de Navarra será el que al respecto establece la legislación vigente en cuanto a su sacrificio, adjudicación o depósito.

Los gastos de alimentación y custodia de los perros y las perras que ingresen en el Lazareto Canino del Gobierno de Navarra serán por cuenta de las personas propietarias o las nuevas adquirentes quienes no podrán obtener el animal sin abono previo que corresponda.

#### Artículo 7.º Infracciones.

Además de las señaladas en la Ley 50/1999, de 24 de diciembre, se consideran, además, infracciones administrativas graves:

1.–Que el animal considerado potencialmente peligroso circule por espacios de uso público o en lugares públicos, sin atar, y/o sin bozal o conducido por una persona menor de edad.

2.–Permitir, por acción u omisión, que el animal potencialmente peligroso pueda agredir a personas, atacar a otros animales o atentar contra cualquier bien, tanto en la vía pública como en espacios privados, sin que se adopten con antelación y/o en el momento de la agresión las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

3.–Cumplir un requerimiento del Ayuntamiento de Sunbilla fuera del plazo que se señale.

4.–Cumplir las obligaciones que se establecen en esta ordenanza fuera del plazo señalado, salvo que la conducta se pueda tipificar como otra infracción de la Ley 50/1999.

Se consideran infracciones administrativas leves el incumplimiento de lo dispuesto en cualquier apartado incluido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

#### Artículo 8.º Sanciones.

Las infracciones previstas en la Ley 50/1999 y las de esta ordenanza se sancionarán con las multas recogidas en la Ley 50/1999 o la norma que, en sustitución de la anterior, esté en vigor en cada momento.

Se consideran responsables de la infracción quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, la persona propietaria o tenedora del animal potencialmente peligroso.

Para la graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

–Transcendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.

–Animo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

–La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

Existirá reincidencia cuando el animal o la persona tenedora de un animal haya sido sancionada por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

Se impondrá la sanción en grado máximo en todo caso cuando en el plazo de un año natural se haya producido reincidencia.

#### Artículo 9. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que, a la entrada en vigor de esta ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal con el fin de registrar a las personas propietarias de animales potencialmente peligrosos.

Su finalidad es que el Ayuntamiento de Sunbilla cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999, atribuye a los Ayuntamientos. Este fichero será de uso exclusivo del Ayuntamiento de Sunbilla.

Es obligatorio el suministro de los datos de carácter personal que se señalan en esta ordenanza.

La persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta ordenanza, consiente que se usen para la finalidad que en este artículo se señala.

La negativa a suministrar los datos de carácter personal implicará el archivo del expediente de licencia.

Las personas que estén registradas en el archivo tienen posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La solicitud de cancelación implicará la pérdida del derecho a mantener la licencia de tenencia de animal peligroso.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.–Las personas propietarias que ya estén en posesión de un animal potencialmente peligroso, dispondrán de un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ordenanza, para cumplir los requisitos a que ésta obliga y obtener la licencia correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.–En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su desarrollo según el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o las que se dictasen en sustitución de las anteriores y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

### ANEXO

Se establecen las siguientes tasas:

1.–Retirada de perros/as abandonados/as: 18 euros.

2.–Estancia en depósito municipal: 6 euros por día.

A partir de fracción de 3 horas se considerará como día completo.

3.–Tramitación de la licencia: 20 euros.



## 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

#### Vacante de Juez Titular del Juzgado de Paz de Marañón

Vacante al no haberse nombrado por la Sala de Gobierno la propuesta formulada por el respectivo Ayuntamiento, la plaza de Juez de Paz Titular de Marañón, procede la designación directa por la Sala de Gobierno, de conformidad con lo prevenido en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las condiciones que se requieren para ser nombrado Juez de Paz, son las siguientes: ser español, mayor de edad, no estar impedido para la función judicial, no haber sido condenado o estar procesado o imputado por delito doloso y estar en pleno ejercicio de derechos civiles.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar sus solicitudes directamente ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, calle San Roque, s/n, C. P. 31011, Pamplona.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Francisco Javier Isasi Barbier.

J1912250

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

#### Vacante de Juez Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Gallués

Vacante al no haberse formulado propuesta por el respectivo Ayuntamiento, la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto de Gallués, procede la designación directa por la Sala de Gobierno, de conformidad con lo prevenido en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las condiciones que se requieren para ser nombrado Juez de Paz, son las siguientes: ser español, mayor de edad, no estar impedido para la función judicial, no haber sido condenado o estar procesado o imputado por delito doloso y estar en pleno ejercicio de derechos civiles.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar sus solicitudes directamente ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Plaza Juez Elio, número 1, C.P. 31011, Pamplona.

A las solicitudes se acompañará acreditación de los méritos que se aleguen respecto de la trayectoria académica y profesional.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará transcurridos diez días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Francisco Javier Isasi Barbier.

J1912251

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

#### Nombramiento de Juez de Paz de Ablitas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los concordantes del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, previa la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en el edicto del Tribunal Superior de Justicia de fecha 24 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 2 de agosto de 2019, dada cuenta de las solicitudes formuladas, tras el examen de las mismas la Sala de gobierno, previa la valoración de los méritos alegados por los solicitantes,

Acuerda:

—Nombrar a doña Sara Oliver Sangüesa, Juez Titular del Juzgado de Paz de Ablitas.

Contra el acuerdo de nombramiento que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y concordantes, con el artículo 14 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 16 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Francisco Javier Isasi Barbier.

J1912252

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

#### Nombramientos de Jueces de Paz

Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2019, relativos al nombramiento de Jueces de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sala de Gobierno, previa la correspondiente convocatoria de vacantes, acuerda nombrar Jueces de Paz Titulares y Sustitutos de los siguientes Juzgados, elegidos todos ellos por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos:

—Tercero.—Juzgado de Paz de Belascoain: Doña Iciar Begofía Izcue Larroca y don Eduardo Flamarique Galvez, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Cuarto.—Juzgado de Paz de Echarri: Doña Cristina Odériz Azcona, Juez de Paz titular.

—Quinto.—Juzgado de Paz de Sunbilla: Don Juan Antonio Ibarra Le-cumberri y doña Maite Ibarra Juancorena, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Sexto.—Juzgado de Paz de Goizueta: Doña Garbiñe Etxegia Etxeberria y doña Miren Terese Uitz Salaberria, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Séptimo.—Juzgado de Paz de Zubieta: Don José Miguel Aranguren Arbelaz y don Luis María Esarte Valda, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Octavo.—Juzgado de Paz de Odieta: Don José Angel Cenoz Huarte y don Joséba Oyarzun Bengoechea, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Noveno.—Juzgado de Paz de Lantz: Don Pedro María Mariñelarena Urtasun y doña María Pilar Urriza Iriarte, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Décimo.—Juzgado de Paz de Arantza: Doña María Esther Burlada Arocena, Juez de Paz titular.

—Undécimo.—Juzgado de Paz de Iturmendi: Doña Ekiñe Galartza Cervera y don Urko Agirre Gabirondo, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Duodécimo.—Juzgado de Paz de Torres del Río: Doña María del Carmen Fernández Santolalla, Juez de Paz titular.

—Decimotercero.—Juzgado de Paz de Sansol: Doña María Silvia García Baquedano y doña Ana Alvarez Jorge, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Decimocuarto.—Juzgado de Paz de Marañón: Doña Rosa Blanca López de Echazarreta Arriaga, Juez de Paz sustituto.

—Decimoquinto.—Juzgado de Paz de Améscoa Baja: Don Daniel Ciganda Arraiza y don Carlos Irigoyen Pérez de Eulate, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Decimosexto.—Juzgado de Paz de Abárzuza: Doña Iranzu Irisarri Arana y doña Andrea Barrenechea García de Albizu, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Decimoséptimo.—Juzgado de Paz de Cirauqui: Don José Ramón Gurucharri Goldáraz, Juez de Paz sustituto.

—Decimooctavo.—Juzgado de Paz de Larraona: Don Benito Ballesteros Martínez y don Javier Ignacio Andueza Riezu, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Decimonoveno.—Juzgado de Paz de Arróniz: Doña M.<sup>a</sup> Cruz García Arce, Juez de Paz sustituto.

—Vigésimo.—Juzgado de Paz de Murillo el Fruto: Doña Ana Belén López Gallardo y doña Elvira Celestina Menéndez Benito, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Vigésimo primero.—Juzgado de Paz de Garinoain: Doña Ana Isabel Sola Pabolleta, Juez de Paz titular.

—Vigésimo segundo.—Juzgado de Paz de Lónguida: Don Jesús María Rebollo García, Juez de Paz titular.

—Vigésimo tercero.—Juzgado de Paz de Orbaizeta: Don David Sanzberro Zaldain, Juez de Paz titular.

—Vigésimo cuarto.—Juzgado de Paz de Arce: Don Jesús Taberna Chacartegui, Juez de Paz titular.

—Vigésimo quinto.—Juzgado de Paz de Orbara: Don Pedro Carmelo Maisterra Aguerre, Juez de Paz titular.

—Vigésimo sexto.—Juzgado de Paz de Romanzado: Don Fernando Juan Eslava Vidondo y doña Marta Allo Orradre, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

—Vigésimo séptimo.—Juzgado de Paz de Roncal: Doña Marta Zazu Sánchez, Juez de Paz titular.

–Vigésimo octavo.–Juzgado de Paz de Sarries: Don Pedro María Esandi Sanz y don José Ignacio Esandi Sanz, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

–Vigésimo noveno.–Juzgado de Paz de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa: Don Joséba Juandeaburre Vidondo Sanz y don José Antonio Urrutia Reca, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

–Trigésimo.–Juzgado de Paz de Urzainqui: Don Francisco Javier Remondégui Biesa, Juez de Paz titular.

–Trigésimo primero.–Juzgado de Paz de Noain: Don Oscar López García, Juez de Paz titular.

–Trigésimo segundo.–Juzgado de Paz de Yesa: Don Francisco Javier Orduna Orduna y don Jesús Rojano Aguirre, Juez de Paz titular y sustituto respectivamente.

–Trigésimo tercero.–Juzgado de Paz de Tulebras: Doña Yari Soto Gracia, Juez de Paz titular.

–Trigésimo cuarto.–Juzgado de Paz de Corella: Doña Alba Liñan Mena, Juez de Paz titular.

–Sexagésimo sexto.–Juzgado de Paz de Anue: Doña Ana Indart Pérez, Juez de Paz titular.

Contra los acuerdos de nombramiento que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y concordantes, con el artículo 14 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 16 de septiembre de 2019.–El Secretario de Gobierno, Francisco Javier Isasi Barbier.

J1912253